

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 000000436 DE 2015

POR EL CUAL SE FORMULAN CARGOS AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA

La Gerente de Gestión Ambiental (c) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, con base en lo señalado en el acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de abril de 2013 y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, el Ley 1333 de 2009, el Decreto 1541 de 1978, Ley 1437 de 2011, Decreto 2981 de 2013 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de realizar seguimiento al manejo de Residuos Hospitalarios del Hospital Departamental de Sabanalarga, se realizó visita de inspección de la cual se originó el concepto técnico N° 00000095 del 14 de febrero de 2014, el cual establece lo siguiente

ANTECEDENTES

Actuación	Asunto
Resolución N° 00007 del 9 de Enero de 1998	Por la cual se otorga una concesión de agua.
Auto N° 00317 del 12 de Marzo de 2008	Por medio del cual se le hacen unos requerimientos a la ESE hospital Municipal Sabanalarga. ○ Iniciar de manera inmediata la solicitud del trámite para la obtención del permiso de vertimiento líquidos ○ Seguir enviando a la CRA Copia del contrato vigente suscrito con la empresa de recolección de residuos ordinarios y peligrosos. ○ Presentar las caracterizaciones de las aguas servidas analizando los siguientes parámetros: pH, OD, temperatura, DBO, DQO, califormes fecales y totales. ○ Seguir presentado los informes sobre la gestión realizadas semestralmente la cual debe contener los registros mensuales de los formatos RH1 y RHPS de los residuos hospitalarios y similares en su actividad (residuos peligrosos y no peligrosos) volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión interna, y disposición final por clase de residuos. ○ Presentar un informe sobre el aprovechamiento de lo árboles que se encuentran dentro de la ESE. ○ Plantar en compensación or la tala de los 3 árboles que cortaran 12 árboles frutales de mango 1.50 m de alto con sus respectivos corales y hacerle un mantenimiento por año que consiste en riego fertilización y podas de formación, de igual forma debe realizar el trasplante de las 5 palmeras a las áreas del patio de la institución para la construcción de los consultorios médicos
Continuación Auto N° 00317 del 12 de Marzo de 2008	
Oficio radicado N° 003458 del 30 de Mayo de 2008	Por medio del cual el Hospital Departamental de Sabanalarga solicita el permiso de vertimientos líquidos.
Auto N° 01012 del 16 de Septiembre de 2009	Por medio del cual se hacen requerimiento al Hospital Departamental de Sabanalarga: ▪ Presentar de forma la C.R.A, copia de los 3 últimos recibos de recolección, donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen, contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales y ordinarios. Una vez presentada la información, se deberá seguir enviado ésta trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación. ▪ Solicitar a la ESE certificado de la autoridad ambiental, que autorizo a la empresa Eurometal la recolección y disposición final de los residuos líquidos provenientes de los rayos x de la ESE , de igual forma copia del contrato con la Eurometal y el

POR EL CUAL SE FORMULAN CARGOS AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA

Continuación Auto N° 01012 del 16 de Septiembre de 2009	ante y después de la descarga hacia el sistema de tratamiento donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, DBO₅, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Coliformes Totales y Fecales, grasa y aceites. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por tres días de muestreo, en un punto antes de que estos vertimientos entren al sistema de tratamiento. Para este requerimiento se otorga un plazo máximo de 30 días. - Requerir a la ESE la dotación de recipientes adecuados para la recolección de los residuos cortopunzantes así como lo establece el numeral 7.2.3 de la Resolución 1164 del 2002 lo cual deben tener las siguientes características. - Rígidos, en polipropileno de alta densidad u otro polímero que no contenga PVC. Resistentes a ruptura y perforación por elementos cortopunzantes. - Con tapa ajustable o de rosca, de boca angosta, de tal forma que al cerrarse quede completamente hermético. - Rotulados de acuerdo a la clase de residuo. - Desechables y de paredes gruesas. - Requerir a la ESE hospital de Departamental de Sabanalarga solicitar el permiso concesión de agua teniendo en cuenta los términos de referencia anexos al presente concepto. - Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos seis meses el cual deberá contener, informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de las capacitación del personal, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo los registros mensuales formato RH1 y RHPS), volumen de los residuos hospitalarios y similares generadas de su actividad residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos. Los requerimientos realizados una vez presentados, deberá seguir enviándose la información trimestralmente.
Auto N° 00737 del 21 de Julio de 2011, notificada el día 24 de Agosto de 2011	Por medio del cual se inicia una investigación al Hospital Departamental de Sabanalarga: Ordenar una investigación sancionatoria en contra del Hospital Departamental de Sabanalarga, con el fin de verificar las acciones u omisiones constitutivas de infracción ambiental. Con la finalidad de determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones que estimen necesaria y pertinentes, en los términos del artículo 22 de la ley 21 de Julio de 2009
Oficio radicado N° 004153 del 9 de Mayo de 2012	Por medio del cual el Hospital Departamental de Sabanalarga, envía informe del cuarto trimestre de gestión interna de los residuos hospitalarios, indicadores de gestión interna, formatos RH1, actas de capacitación
Oficio radicado N° 005621 del 22 de Junio de 2012	Por medio del cual el Hospital Departamental de Sabanalarga, envía informe del cuarto trimestre de gestión interna de los residuos hospitalarios, indicadores de gestión interna, formatos RH1, actas de capacitación
Auto N° 00457 del 6 de Julio de 2012	Por medio del cual se establece un cobro por concepto de seguimiento ambiental a la Hospital Sabanalarga
Oficio radicado N° 006118 del 11 de Julio de 2012	Por medio del cual el Hospital Departamental de Sabanalarga envía informe sobre la gestión de los residuos el cual contiene los formatos RH 1 los indicadores de gestión interna en los meses

POR EL CUAL SE FORMULAN CARGOS AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA

	comprendidos del 1 de Mayo a 30 de Junio
Oficio radicado N° 006585 del 26 de Agosto de 2010	Por medio del cual el Hospital de Sabanalarga solicita la renovación de la concesión de agua proveniente de un pozo profundo ubicado en las instalaciones del mismo.
Auto N° 00901 del 8 de Septiembre de 2010, notificado el día 30 de Septiembre de 2010	Por medio del cual se admite una solicitud de concesión de aguas al Hospital de Sabanalarga Admitir la solicitud al Hospital Sabanalarga, para obtener concesión de aguas provenientes de un pozo profundo ubicado en las instalaciones de este.
Oficio radicado N° 000103 del 8 de Enero de 2013	Por medio del cual el Hospital Departamental de Sabanalarga envía informe sobre la gestión de los residuos el cual contiene los formatos RH los indicadores de gestión interna en los meses comprendidos del 1 de Julio al 31 de Diciembre de 2013
Auto N° 000134 del 4 de Mayo de 2013, notificada el día 9 de Abril de 2013.	Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Hospital Departamental de Sabanalarga: ➤ El Hospital Departamental Sabanalarga deberá separar los residuos de lámparas de los residuos sólidos domésticos para su posterior entrega a la empresa especializada de su recolección. ➤ Requerir al Hospital Departamental Sabanalarga, contratar una empresa que cuente con su respectivos permisos licencias y autorizaciones ambientales a que haya ligar para realizar la recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final para esta clase de residuos bombillas lo establece el artículo décimo sexto de la Resolución 1511 del 5 Agosto 2010 y Decreto 4741 del 2005.
Auto N° 000148 del 5 de Marzo de 2013, notificado 9 de Abril de 2013	Por medio del cual se inicia un proceso sancionatorio ambiental en contra del Hospital Departamental de Sabanalarga: Ordenar una apertura de una investigación sancionatoria en contra del Hospital Departamental de Sabanalarga, con el fin de verificar las acciones omisiones constitutivas de infracción ambiental presunta violación del artículo 8 del Decreto 2676 del 2000 modificado parcialmente por el 1669 del 2002 y el artículo 10, 11, 12 del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 obligaciones del Generador, Resolución 1362 del 27 de agosto de 2007, el artículo 41 y 42 del Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 y el artículo 30 y 36 del Decreto 1541 de 1978
Oficio radicado N° 006147 del 19 de Julio de 2013	Por medio del cual el Hospital Departamental de Sabanalarga envía informe sobre la gestión de los residuos el cual contiene los formatos RH 1 los indicadores de gestión interna en los meses comprendidos del 1 de Enero de 2013 al 30 de Junio 2013
Auto N° 000776 del 16 de Octubre de 2013	Por medio del cual se establece un cobro por concepto de seguimiento ambiental al Hospital Departamental de Sabanalarga.

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:

El Hospital Departamental de Sabanalarga, se encuentra en actividad normal, es una entidad de segundo nivel que presta los servicios de:

- Consulta externa.
- Toma de muestra.
- Citología.
- Laboratorio.
- Sala de espera

POR EL CUAL SE FORMULAN CARGOS AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA

- Sala de cirugía
- Pediatría consulta
- Gineco- obstetricia.
- Curaciones.
- Cuidados intensivos (subcontratado)
- Morgue(cuarto de cadáveres)
- Fisioterapia,
- Rx
- Promoción y Prevención
- Lavandería
- Sala de parto.

CUMPLIMIENTO

Auto N° 000134 del 4 de Mayo de 2013, notificada el día 9 de Abril de 2013.	
Requerimiento	Cumplimiento
Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Hospital Departamental de Sabanalarga: ➤ El Hospital Departamental Sabanalarga deberá separar los residuos de lámparas de los residuos sólidos domésticos para su posterior entrega a la empresa especializada de su recolección. ➤ Requerir al Hospital Departamental Sabanalarga, contratar una empresa que cuente con su respectivos permisos licencias y autorizaciones ambientales a que haya ligar para realizar la recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final para esta clase de residuos bombillas lo establece el artículo décimo sexto de la Resolución 1511 del 5 Agosto 2010 y Decreto 4741 del 2005.	No cumplió, no se encuentra información en el expediente.

OBSERVACIONES

Se practicó visita a las instalaciones del Hospital Departamental de Sabanalarga con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observo

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos el Hospital Departamental de Sabanalarga ha contratado los servicios de la empresa Red Ambiental S.A E.S.P, con una frecuencia de recolección de 3 veces a la semana con una cantidad recolectada según recibo de recolección de 1868 kgs/mes. Los residuos ordinarios son recogidos por la empresa Triple A SA ESP, con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana, según la cantidad recolectada no se obtuvo información.

POR EL CUAL SE FORMULAN CARGOS AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA

El Hospital emplea la clasificación de los residuos que genera el siguiente código de colores

- Verde: Residuos no peligrosos, ordinarios.
- Rojo: Residuos peligrosos, biológicos, anatomopatológicos.
- Guardianes: residuos cortopunzantes

El Hospital utiliza recipientes adecuados según el código de colores, sin embargo algunas canecas se encontraban dañadas.

La entidad le brinda al personal, encargado de la recolección de los residuos elementos de protección personal como guantes, delantal, botas y tapaboca. Esta recolección se realiza dos veces al día en la hora de la mañana y en tarde al finalizar cada jornada.

El Hospital Departamental de Sabanalarga cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, Sin embargo deberá ser actualizarlo

El Comité Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitario, es el gestor y coordinador del Plan para la Gestión Interna de Residuos Hospitalarios y Similares. La entidad cuenta con un programa en formación y educación que les brinda a todos los funcionarios, información verificada con las actas del comité y de capacitación.

Los residuos anatomopatológicos (placenta) generados en sala de parto son recolectados en bolsas rojas previa desactivación con quirogel para posteriormente ser llevados al área de almacenamiento para su refrigeración.

Los residuos químicos reactivos (reveladores y fijadores) generados en el servicio de Rx son dispuestos en galones de 20 litros para ser entregados a la empresa Eurometal cada 45 días.

El Hospital tiene demarcada la ruta interna para la recolección de los residuos ordinarios y peligrosos, sin embargo no tiene elaborado el diagrama de flujo identificando las rutas internas transporte, el punto de generación y el tipo de residuo generado.

El Hospital Departamental de Sabanalarga, posee un área intermedia destinado a realizar el depósito temporal de los residuos, antes de la recolección interna al área de almacenamiento central.

El área de almacenamiento central de los residuos peligrosos es independiente para cada tipo de residuos ordinarios y residuos peligrosos. El área de almacenamiento central de los residuos hospitalarios es de uso exclusivo, este lugar reúne las condiciones necesarias para facilitar el almacenamiento, si embargo alrededor del área se encontraron guantes y tapabocas.

urgencias, actividades de limpieza y baños generados en la son vertidas al sistema de alcantarillado.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del PGIRH, se deben establecer mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del Plan y realizar los ajustes pertinentes. El Hospital lleva los registros de los formatos RH1, manejando indicadores de gestión interna como, relleno sanitario, incineración reciclaje.

El agua utilizada en los servicios ofrecidos por el Hospital es suministrada por la empresa del Municipio.

REVISIÓN DE LA DOCUMENTACION EN EL EXPEDIENTE 1727 - 036

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 000 000 4 36 DE 2015

POR EL CUAL SE FORMULAN CARGOS AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA

- El Hospital, no ha presentado las caracterizaciones de sus aguas residuales las cuales son vertidas al alcantarillado y fueron requeridas en reiteradas ocasiones mediante los Autos 01012 del 16 de Septiembre de 2009. Auto 00317 de marzo de 2008 notificada el 28 de Abril de 2008.
- En cuanto a las aguas residuales del Hospital Departamental de Sabanalarga, la Corporación mediante Auto N° 00510 del 18 de Junio de 2008, y notificado el día 26 de Junio de 2008 admitió una solicitud de permiso de vertimientos, sin embargo hasta el momento el hospital no enviado la documentación necesaria para que le otorguen el permiso de vertimientos.
- Que mediante oficio radicado N° 006585 del 26 de Agosto de 2010 el señor Yamil Blel, condición de gerente del Hospital de Sabanalarga solicita renovación de la concesión de aguas provenientes de un pozo profundo ubicadas en las instalaciones del mismo, vale aclarar que mediante Resolución N° 0007 del 9 de Enero de 1998, se lo otorgo concesión de agua a la entidad por 5 años, los cuales a la fecha ya han transcurrido. Por tal motivo se procedió a un nuevo trámite para la legalización de la concesión de aguas provenientes del pozo profundo, mediante Auto N° 00901 del 8 de Septiembre de 2010 y notificado el día 30 de Septiembre de 2010 admitió una solicitud de concesión de aguas.

Las aguas residuales provenientes del servicio de laboratorio, sala de parto, sala de cirugía

Luego de la consulta del SIUR de fecha del 11 de Septiembre de 2013 El Hospital Departamental de Sabanalarga, realizo la inscripción del RESPEL, sin embargo no ha adelantado el registro de los residuos producidos por su actividad, en los periodos 2008 al 2013.

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita al Hospital Departamental Sabanalarga y revisada la información de los expediente N° 1727 - 036 se puede concluir:

- Con respecto al requerimiento de llevar el diligenciamiento de la inscripción del registro de generadores de residuos peligrosos, sin embargo no ha realizado el registro de sus residuos generados en su actividad, para el periodo del 2008 al 2013.

Permiso de emisiones atmosférica: no requiere de permiso de emisiones.

Permiso de vertimiento: Mediante oficio radicado N° 003458 del 30 de mayo de 2008, el representante del Hospital Departamental Sabanalarga en calidad de gerente solicitó a esta Corporación iniciar los trámites para la obtención de un permiso de vertimientos líquidos, en resultado de lo anterior, se admite la solicitud de vertimientos líquidos.

Permiso de captación de agua: El Hospital Departamental de Sabanalarga cuenta con los servicios de acueducto y adicionalmente captan agua de un pozo profundo.

Se considera que las medidas tomadas por el Hospital no son las adecuadas para, mitigar y controlar los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicios de segundo nivel.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00000436 DE 2015

POR EL CUAL SE FORMULAN CARGOS AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA

Que el numeral 17 del artículo 31 de la Ley 99/93, enumera como una de las funciones a cargo de las Corporaciones Autónomas Regionales, "Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados".

El Decreto 1076/ 2015. Artículo 2.2.6.1.3.1. Establece. *Obligaciones del Generador*. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;
- d) Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;
- g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;
- h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;
- i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;
- j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;
- k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

El Decreto 4741 de 2005. Artículo 11. Responsabilidad del generador. El generador es responsable de los residuos o desechos peligrosos que él genere.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 000 004 36 DE 2015

POR EL CUAL SE FORMULAN CARGOS AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA

La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

Decreto 4741 de 2005. Artículo 12. Subsistencia de la responsabilidad. La responsabilidad integral del generador subsiste hasta que el residuo o desecho peligroso sea aprovechado como insumo o dispuesto con carácter definitivo.

Decreto 3930 de 2010. Artículo 41. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Decreto 3930 de 2010. Artículo 42. *Requisitos del permiso de vertimientos.* El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
19. Evaluación ambiental del vertimiento.
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
21. Plan de contingencia para la prevención y control de derrames, cuando a ello hubiere lugar.
22. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.
23. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso.

En mérito de lo expuesto, esta Gerencia:

DISPONE

PRIMERO: Formular los siguientes cargos contra el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA identificado con Nit N° 890.103.127-9 representada legalmente por la Doctora Piedad Manotas Berdugo o quien haga sus veces al momento de la notificación; toda vez que existe suficiente merito probatorio para ello:

AUTO N° 000 004 36 DE 2015

POR EL CUAL SE FORMULAN CARGOS AL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SABANALARGA

A) El incumplimiento del Auto N° 000134 del 4 de mayo de 2013 artículo 1° En los siguientes requerimientos:

- Separar los residuos de lámparas de los residuos sólidos domésticos para su posterior entrega a la empresa especializada de su recolección.
- Contratar una empresa que cuente con su respectivos permisos licencias y autorizaciones ambientales a que haya ligar para realizar la recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final para esta clase de residuos "bombillas" tal como lo establece el artículo décimo sexto de la Resolución 1511 del 5 Agosto 2010 y Decreto 4741 del 2005.

B) El incumplimiento en el diligenciamiento de la inscripción del registro de generadores de residuos peligrosos generados de su actividad durante el periodo 2008 al 2013.

SEGUNDO: Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/09, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011

CUARTO: Dentro de lo diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Hospital de Sabanalarga, podrá presentar los respectivos descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: Téngase como prueba dentro de la presente actuación administrativa, la totalidad de los documentos que reposan en el expediente en cuestión y que han sido citados a lo largo del presente proveído, así como el concepto técnico N° 00000095 del 14 de febrero de 2014 expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental

SEXTO: Tener como interesado a cualquier persona que así lo manifieste conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, y para efectos del trámite de las peticiones de intervención aplicar el artículo 70 de la misma Ley.

Dado en Barranquilla a los 24 JUL. 2015

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)